GUÍAPARA RESPONDER LAS PETICIONES



Es un derecho fundamental hacer solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. Este derecho está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y es regulado por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1166 de 2016.

Así mismo, este es un mecanismo de control y una manifestación del derecho de participación ciudadana, mediante el cual se garantizan otros derechos fundamentales.





Antes de radicar la petición, revise que esté completa para poder dar una adecuada respuesta. Si faltan documentos o información, solicítelos al ciudadano y deje constancia de ello.



Es obligatorio dar respuesta de fondo y definitiva dentro del término fijado en la ley, según la modalidad del derecho de petición.



Cuando la petición no se pueda responder dentro del término fijado, debe informar al interesado los motivos de la demora y el plazo en el cual se resolverá.



Priorice las peticiones de reconocimiento de derechos fundamentales para evitar un perjuicio irremediable al ciudadano que hace la petición (peticionario titular del derecho).



Adopte medidas de urgencia para evitar o solucionar un hecho que ponga en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada.



Cuando a usted no le corresponda dar la respuesta, traslade inmediatamente la petición a la dependencia o entidad competente e informe al peticionario acerca del traslado.



No atender las peticiones o no cumplir los términos constituye una falta disciplinaria y puede generar responsabilidad por daño patrimonial.



Tenga en cuenta que puede exigirse una respuesta al derecho de petición mediante una acción de tutela.

Plazos para resolver las peticiones

Tipo de petición	Plazo
Regla general	15 días hábiles (artículo 14, Ley 1755 de 2015)
Documentos e información	10 días hábiles (artículo 14, Ley 1755 de 2015)
Consulta	30 días hábiles (artículo 14, Ley 1755 de 2015)
Entrega de copias	3 días hábiles (artículo 14, Ley 1755 de 2015)
Traslado a un funcionario competente	5 días hábiles (artículo 21, Ley 1755 de 2015)
Requerimiento para completar una petición	10 días hábiles (artículo 17, Ley 1755 de 2015)
Petición de información y documentos entre autoridades	10 días hábiles (artículo 30, Ley 1755 de 2015)
Petición de reconocimiento de derechos fundamentales para evitar un perjuicio irremediable	Atención prioritaria (artículo 20, Ley 1755 de 2015)
Petición de congresistas (senadores y representantes)	5 días hábiles (artículo 258, Ley 5ª de 1992)
Cuestionarios de proposiciones de citación por control político del Concejo de Bogotá	3 días hábiles (artículo 58, Acuerdo Distrital 348 de 2008)

Oficina de Asuntos Disciplinarios